

AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 57, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20-01-2009, registrada al núm. 165 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiado dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en AVDA JULIO RUIZ DE ALDA, 57, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN DE APROXIMADAMENTE 6 X 4 M2, EN CUBIERTA DE VIVIENDA, CON ELIMINACIÓN DE PATIO INTERIOR.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras."

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. MILOUD HASSAN AMAR, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDAENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto

de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 3 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

646.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO DECIMO.- EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS EN PARCELA SITUADA EN C/. VILLEGAS N.º 7, ESQUINA C/. PRADILLA N.º 8.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Fomento:

"De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos de parcela para el uso característico de Equipamiento Secundario (Administrativo / Oficinas).

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada s/n. y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.